

ACLARACIONES

ENSEÑANZA:

TODOS LOS PROFESORES DE E.G.B. PODRAN SOLICITAR LAS PLAZAS CONVOCADAS PARA E.G.B., AUNQUE ESTA PREVISTO QUE IMPARTAN LAS ENSEÑANZAS QUE FIGURAN CONSIGNADAS. EXCEPTO PARA SOLICITAR PLAZAS DE EE, EF Y EP, PARA LAS QUE SERA REQUISITO TENER LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE.

CLAVES:

CS	CIENCIAS SOCIALES
EE	EDUCACION ESPECIAL
EF	EDUCACION FISICA
EP	EDUCACION PREESCOLAR
FR	LENGUA CASTELLANA Y FRANCES
IM	CICLOS INICIAL Y MEDIO
IN	LENGUA CASTELLANA E INGLES
LE	LENGUA CASTELLANA
LCE	LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS
MA	MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA

IDIOMA:

IDIOMA O IDIOMAS DE LOS QUE LOS CANDIDATOS DEBEN REALIZAR UNA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.

11460 ORDEN de 16 de mayo de 1990 por la que se anuncia convocatoria para cubrir cinco plazas en el programa piloto de intercambio, puesto por puesto, entre Profesores californianos y españoles de Bachillerato.

Las características sociolingüísticas del Estado de California (EE. UU.) en los niveles educativos no universitarios, el hecho de que la lengua española sea la segunda después del inglés, así como la creciente expansión del fenómeno multilingüe, han originado la creación de un marco jurídico de entendimiento entre el Ministerio de Educación y Ciencia de España por un lado y el Departamento de Educación del Estado de California por otro, que, desde hace algunos años, viene propiciando el envío a California de un colectivo de Profesores españoles llamados a facilitar el aprendizaje de alumnos cuya lengua materna es el español.

Dentro de ese mismo marco jurídico pero con el propósito de impulsar las relaciones del profesorado de ambos países y enriquecerlo con el conocimiento mutuo de sus lenguas, culturas y sistemas educativos, ambas partes han considerado aconsejable iniciar una más intensa cooperación a través de un programa de intercambio de Profesores (puesto por puesto), de enseñanza secundaria («High School») que, inicialmente, se plantea como programa piloto a fin de determinar su viabilidad futura.

Por todo lo cual,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto anunciar un programa piloto de intercambio para proveer cinco plazas, en régimen de intercambio correlativo (puesto por puesto) entre Profesores californianos y españoles de Bachillerato.

Este programa se refiere al curso 1990-91 y se ajustará a las siguientes normas:

I. Periodo de duración

Los intercambios se realizarán necesariamente durante el segundo trimestre del curso 1990-91.

II. Candidatos

Podrán participar en este intercambio los funcionarios docentes de carrera de la asignatura de inglés, pertenecientes a los siguientes Cuerpos o Escala:

Catedráticos Numerarios de Institutos de Bachillerato.
Profesores Agregados de Institutos de Bachillerato.

Los Profesores que participen en este programa deberán contar con un destino definitivo en el Centro desde el que participan, que habrán de mantener para el curso en que se hace efectivo el intercambio, a los efectos previstos en el apartado c) de la norma III de esta convocatoria.

Deberán, además, contar con una antigüedad mínima de tres años como funcionarios docentes de carrera. A los efectos de este cómputo se tendrá en cuenta el presente curso académico.

III. Solicitudes

Las peticiones deberán formularse por triplicado, en impresos oficiales que se facilitarán gratuitamente en las Direcciones u Oficinas provinciales de Educación y Ciencia, o en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 36. 28071 Madrid, o en la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid.

Las solicitudes se acompañarán de:

- Hoja de servicios certificada por la autoridad académica competente, cerrada al 30 de septiembre de 1990.
- Tres fotografías tamaño normal de carné.
- Declaración jurada o promesa de que se compromete a mantener el destino actual en los términos previstos en la norma II.
- Escrito del Centro de procedencia apoyando el intercambio.
- Cualquier otro documento que acredite los méritos que se tomarán en consideración para la preselección de candidatos.

Los candidatos que estén destinados en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco y Comunidad Valenciana, deberán adjuntar documento expedido por los órganos competentes de dichas Comunidades, autorizándoles la realización del intercambio con el compromiso expreso de abonar al Profesor seleccionado sus haberes durante el periodo de ausencia.

IV. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

La documentación mencionada se entregará, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este programa en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Departamento o en el de las Direcciones u Oficinas provinciales de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el encargado de Correos antes de ser certificada.

Si los candidatos hubiesen presentado solicitud de intercambio puesto por puesto con el Reino Unido (convocatoria de 5 de enero de 1990) bastará que indiquen, por escrito, que desean que su petición sea considerada a los efectos de esta convocatoria siempre que cumplan los requisitos de la presente convocatoria.

Los candidatos que no hubiesen sido seleccionados podrán retirar la documentación presentada durante el curso 1990-91. Concluido este periodo, dicha documentación será destruida.

V. Selección

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, y si el número de candidatos excede sustancialmente al de plazas ofrecidas, se realizará una preselección de los candidatos.

Dicha preselección se realizará tomando en consideración los siguientes méritos:

1. Años de docencia como funcionario de carrera del Cuerpo o Escala desde el que participa como Profesor de la disciplina de lengua inglesa: 0,10 puntos por año, máximo tres puntos.

2. Actividades docentes que demuestren dedicación a la enseñanza de la lengua inglesa: Cursos, seminarios, coloquios, intercambios de alumnos, congresos, etc.: 0,25 puntos, máximo un punto.

3. Por título de licenciado distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo o por el Grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la plaza: 0,50 puntos.

4. Presentación del Profesor con el que deseen realizar el intercambio: Un punto.

5. Informe de la Inspección Técnica (punto VI).

Las propuestas de intercambio se realizarán atendiendo a las posibilidades reales del mismo, basándose en la existencia de candidatos con características equiparables de uno y otro país y en los requerimientos de los Centros de destino y serán realizadas por una Subcomisión Mixta hispano-californiana, presidida, por parte española, por el Subdirector general de Cooperación Internacional o persona en quien delegue.

Estas propuestas se notificarán a cada uno de los candidatos propuestos para el intercambio y se expondrán al público en los tablones de anuncios de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Los candidatos propuestos deberán notificar a la Subdirección General de Cooperación Internacional su aceptación o rechazo del intercambio.

La Secretaría General Técnica remitirá las aceptaciones a la Dirección General de Personal y Servicios, que procederá a extender las correspondientes credenciales de comisión de servicio. Una vez extendida dicha credencial no se admitirá solicitud de renuncia a las plazas asignadas salvo en situaciones de excepcional gravedad, cuya valoración corresponderá a la citada Dirección General.

VI. Informe de la Inspección Técnica

Con objeto de valorar la adecuación del Profesor al puesto que solicita, se requerirá al Servicio de Inspección Técnica de Educación un informe sobre los siguientes aspectos de los candidatos preseleccionados:

1. Organización de su actividad docente, programación, metodología, utilización de recursos, criterios de evaluación, clima del aula, actividades extraescolares, etc.: De 0,05 a 0,50 puntos.

2. Participación en el funcionamiento del Centro (trabajo en los equipos docentes, colaboración con los órganos de gobierno, relación con los padres, tutorías, etc.): De 0,05 a 0,50 puntos.

3. Actualización científica y didáctica: De 0,05 a 0,50 puntos.

El Servicio de Inspección Técnica de Educación remitirá a la Subdirección General de Cooperación Internacional el informe según modelo que figura como anexo de esta convocatoria durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

VII. Régimen

Los Profesores españoles seleccionados serán adscritos a sus respectivos Centros en los EE. UU. Mantendrán los derechos que como funcionarios les correspondan y percibirán una indemnización para residencia temporal en el extranjero, cuya cuantía será fijada por las autoridades competentes del Ministerio de Educación y Ciencia, al ordenar la comisión de servicio, no pudiendo ser, en cualquier caso, inferior a 1.500 pesetas diarias.

Las autoridades californianas completarán estas remuneraciones con un estipendio de 500 dólares USA mensuales.

Los Profesores seleccionados deberán mostrarse propicios, en su Centro de destino, a participar en las actividades culturales de éste.

Los Profesores seleccionados no podrán reclamar ningún otro derecho de carácter económico y los gastos de viaje de ida y vuelta a la población de destino correrán a su cargo, reincorporándose a su Centro al finalizar el intercambio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Servicios y Secretario general técnico.

ANEXO QUE SE CITA

Apellidos
Nombre
Provincia desde la que solicita
Centro de destino

País solicitado

Asignatura/área

Cuerpo

Informa

Puntuaciones obtenidas:

1. Organización de la actividad docente

2. Participación en el funcionamiento del Centro

3. Actualización científica y didáctica

Puntuación total de 19.....

El Inspector técnico,

V.º B.º:

El Inspector Jefe del Servicio,

Firmado: Firmado:

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

11461 ORDEN de 17 de mayo de 1990 por la que se modifica la de 6 de abril de 1990, que anuncia convocatoria para que los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica soliciten en el Centro de su destino definitivo la adscripción a un puesto de trabajo.

A fin de agilizar el proceso de adscripción del profesorado de Educación General Básica que presta sus servicios con carácter definitivo en los Centros, previsto en la Orden de 6 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y facilitar la coordinación de todos los procesos previos que conducen a la aplicación del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, se hace preciso introducir algunas variaciones en aquella Orden que, no afectando al fondo de la misma, adecuen alguno de sus términos o procesos a los fines que nos ocupan.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto proceder a la modificación de la Orden de 6 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se anuncia convocatoria para que los funcionarios del Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica soliciten en el Centro de su destino definitivo la adscripción a un puesto de trabajo, en la forma siguiente:

Primero.-Los números duodécimo, primer párrafo, decimotercero, decimoquinto, primer párrafo, y decimosexto, primer párrafo, de la Orden de 6 de abril de 1990, quedarán redactados en la forma siguiente:

«Duodécimo, primer párrafo. La Comisión enviará a los profesores del Centro copia de la relación de los que han solicitado la adscripción, con expresión de los puestos solicitados, de su antigüedad en el Centro y en el Cuerpo, y de los puestos que les corresponden conforme a los criterios establecidos en la presente Orden, modelo anexo IV, a fin de que aquéllos puedan presentar ante la propia Comisión sus reclamaciones por escrito en el plazo de cinco días, modelo anexo V.

Decimotercero.-Transcurrido el plazo señalado en el número anterior, y una vez resueltas por la Comisión las reclamaciones que se hayan